



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2024-MPH/ALC.**

Huancabamba 07 de febrero del 2024.

### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N°001-2023-MPH-ALC, de fecha 01 de enero del 2023; la Resolución de Alcaldía N°0379-2023-MPH/ALC, de fecha 29 de diciembre del 2023; el expediente N°0309-2024-TD-MPH, de fecha 08 de enero del 2024, mediante el cual ingresa la solicitud presentada por el CPC. José Jonathan Aguirre Pintado; el Informe N° 003-2024-MPH/AR, de fecha 19 de enero del 2024; del responsable de remuneraciones; el Informe N° 012-2024-MPH/G.ADM-O.R.H-ACH, de fecha 19 de enero del 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°068-2024-MPH-GA, de fecha 22 de enero del 2024, de la Gerencia de Administración; el Informe N°071-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 24 de enero del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N°050-2024-MPH-GA, de fecha 25 de enero del 2024, de la Gerencia de Administración; Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 31 de enero del 2024; el Informe N° 067-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 080-2024-MPH-GA, de fecha 07 de febrero del 2024, de la Gerencia de Administración, Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero del 2024;y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril del 2012), establece que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanzó el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad", es decir según la norma antes citada, el pago de vacaciones trunca corresponde en los supuestos que el trabajador haya cumplido un mes de servicio y haya sido cesado antes de haber cumplido un año de servicios, caso contrario, si ha cumplido un (01) año de servicios y al término del año es cesado, correspondería que la entidad pague los treinta (30) días de vacaciones no gozadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2023-MPH-ALC, de fecha 01 de enero del 2023, se designa al CPC. José Jonathan Aguirre Pintado en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de CAS – Confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0379-2024-MPH-ALC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se resuelve dejar sin efecto la Resolución N° 001-2023-MPH-ALC, y toda disposición normativa que se oponga a la presente;



xxxx



xxxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura



Resolución de Alcaldía N° 083-2024-MPH-AL, de fecha 07 de febrero del 2024 (pág. 01-02)

Que, con Expediente N° 0309-2024/TD-MPH, de fecha 08 de enero del 2024, ingresa la solicitud presentada por el CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, quien solicita al señor alcalde el pago de vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 003-2024-MPH.ORH/AR, de fecha 19 de enero del 2024, el Técnico Administrativo III servidor municipal Sr. Joaquín Guerrero Jiménez, remite a la oficina de recursos humanos, la planilla de pago N° 003 con su respectivo resumen de vacaciones truncas a favor de la ex Gerente Municipal José Jonathan Aguirre Pintado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 012-2024-MPH/G.ADM.O.R.H-ACH, de fecha 19 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Anthony Carmen Huamán, alcanza a la Gerencia de Administración, la planilla de pagos N°003 por concepto de vacaciones truncas a favor del ex gerente municipal CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, por un monto total de S/. 6,908.58 Soles, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Memorando N° 068-2024-MPH-GA, de fecha 22 de enero del 2024, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestaria, conforme a lo remitido por la oficina de recursos humanos, la planilla de pago por concepto de vacaciones truncas del ex gerente municipal CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, por el monto total de S/. 6,908.58 (Seis Mil Novecientos Ocho con 58/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 071-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. César Martín Herrera Colonna, alcanza a la Gerencia de Administración la emisión de certificación presupuestaria mediante nota N° 00064-2024, por la planilla de pago N° 003, por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, por el monto de S/. 6,908.58 soles;

Que, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, mediante Carta N° 050-2024-MPH-GA, de fecha 25 de enero del 2024, solicita a la Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutivo, por reconocimiento de vacaciones truncas a favor del ex servidor CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, conforme a la emisión de certificación presupuestaria, emitida por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto;

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, deriva actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 067-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 06 de febrero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, concluyendo y recomendado lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, quien laboró en esta entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Cas Confianza, durante el periodo del 01 de enero del 2023 hasta el 29 de diciembre del 2023, cuyo monto a cancelar es S/. 6,908.58 Soles.
- Se recomienda continuar con el trámite de la Resolución de Alcaldía con la cual se apruebe el pago de vacaciones truncas.

Que, a través de la Carta N° 080-2024-MPH-GA, de fecha 07 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración alcanza la documentación a la Gerencia Municipal, recomendado se apruebe el pago de vacaciones truncas del ex servidor CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, por el monto de S/. 6,908.58 (Seis Mil Novecientos Ocho con 58/100 soles).

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 07 de febrero del 2024, se derivan actuados a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para su atención correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor CPC. JOSÉ JONATHAN AGUIRRE PINTADO, por el importe total de S/. 6,908.58 (Seis Mil Novecientos Ocho con 58/100 Soles), quien laboró como Gerente Municipal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de diciembre del 2023.



Resolución de Alcaldía N° 083-2024-MPH-AL, de fecha 07 de febrero del 2024 (pág. 02-03)

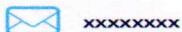
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, y demás áreas competentes, realizar todos los actuados administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, al CPC. JOSÉ JONATHAN AGUIRRE PINTADO, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, asimismo al responsable de la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPO  
ALCALDE



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura